

2410

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2024

Señor:

**JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. Porvenir: **N/A**

**Demandante:** CC. No. 8693330  
**Rad Proceso:** 08001310501220230026100  
**Referencia:** Oportunidad de traslado régimen pensional  
Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 – **Reforma Pensional**

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

**Jairo Alberto Restrepo Nohavá** identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal para efectos judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., de manera atenta me dirijo a Usted, a efectos de manifestarle que con ocasión de la Reforma Pensional aprobada por el Gobierno Nacional, se ha conferido a los afiliados al Sistema General de Pensiones que se encuentran a menos de diez (10) años de cumplir la edad de pensión de vejez y que acreditan un mínimo de 750 semanas de cotización mujeres y 900 semanas de cotización hombres, la oportunidad de trasladarse de régimen pensional previo el agotamiento del trámite administrativo de doble asesoría.

Al efecto artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 consagró:

**ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD DE TRASLADO.** *Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.”*

Al encontrarnos en presencia de un hecho sobreviniente, en el marco de la demanda ordinaria laboral de nulidad y/o ineficacia de la afiliación citada en la referencia, es nuestro deber informar al Despacho, que hemos requerido al señor , mediante comunicación, **quien entre los días del 19 y 24 del mes Agosto** de 2024, atendió nuestro llamado y recibió la asesoría de Porvenir en los términos de la Ley 1748 de 2014, con lo cual podrá concluir su proceso de doble asesoría con Colpensiones, y posterior solicitud administrativa de traslado de régimen pensional.

Acogido por el demandante la oportunidad de traslado a Colpensiones, en la forma descrita allegaremos al Despacho los soportes correspondientes para ser tenidos en cuenta en la decisión que se haya de proferir.

Del señor Juez.



**Jairo Alberto Restrepo Nohavá**  
**Representante Legal Judicial – Porvenir S.A.**



1. No permitas que un tramitador te cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tienes denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncia al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a [www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica](http://www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica)
2. **¡Recuerda!**, tu clave de internet es personal e intransferible, no la compartas con nadie y cámbiala mínimo dos (2) veces al año, así protegerás tus datos y transacciones. Conoce más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>
3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la Carrera 10 N° 97 A – 13 oficina 502 en Bogotá, Teléfono: 601 6108164, Correo electrónico: [defensoriaporvenir@legalcrc.com](mailto:defensoriaporvenir@legalcrc.com) quien dará trámite a tu queja de forma objetiva y gratuita o ingresando a <https://www.porvenir.com.co/web/canales-de-servicio/defensor-delconsumidor-financiero>